



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN DE 30 DE JULIO DE 2019

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 461.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2019.

Examinada el acta de fecha 23 de julio de 2019, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

2/ 462.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES DURANTE EL PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2019.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº s/n.
Asunto Determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional correspondiente al mes de agosto 2019
Interesado de oficio
Procedimiento Organización y funcionamiento
Fecha de iniciación 25 de julio de 2019.



Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que resulta ser costumbre de esta Administración la suspensión durante el mes de agosto de la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, y de tal forma no se tiene previsto la celebración de Juntas de Gobierno Local durante el próximo mes de agosto.

Segundo.- Que es voluntad de esta Administración Local que durante el periodo vacacional señalado se asegure la gestión ordinaria de las competencias municipales, y a tal fin procede la adopción del acuerdo que asegure el adecuado ejercicio de las mismas por parte de los distintos órganos municipales, y todo ello, con la finalidad de garantizar la gestión del interés general de los vecinos.

Tercero.- Que el ejercicio de las atribuciones de gestión que legalmente le corresponden al Ayuntamiento está asignado a los correspondientes órganos municipales conforme a los distintos acuerdos municipales adoptados al efecto, tal y como consta a continuación:

JGL 19/06/2019

- Acuerdo 4/367 Delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local a favor de Concejales Delegados

JGL 19/06/2019

- Acuerdo 3/366 Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local (dación de cuenta Decreto 2983/19, de 18 de junio)

Igualmente se señala la Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de Concejales Delegados (Decreto 2981/19, de 17 de junio)

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local de Móstoles, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ejerce directamente una serie de atribuciones legales no delegadas, sin perjuicio de que conforme a lo dispuesto en el art. 127.2 de la LBRL, puedan ser delegadas.

Segundo.- Que conforme a lo dispuesto en el mencionado art. 127.2 de la LBRL, así como en los arts. 8, 9, 10, 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, se considera admisible en derecho la presente propuesta de determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional indicado.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **Resolver** lo siguiente:



Primero.- Determinar el ejercicio de las atribuciones municipales propias de la Junta de Gobierno durante el periodo vacacional en el siguiente sentido:

a) Atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local:

- 1.- Delegar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, y que no estén delegadas en la actualidad, a favor de la Alcaldía.
- 2.- Señalar que el acuerdo 4/367, de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2019, resulta afectado por el presente acuerdo de manera temporal, ejerciendo en caso de ausencia de los Concejales delegados las competencias de la Alcaldía.
- 3.- La presente delegación se otorga con carácter temporal durante el periodo vacacional a contar desde de la última sesión celebrada en el mes de julio y exclusivamente para la gestión ordinaria las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, quedando sin efecto con la convocatoria de la primera Junta de Gobierno Local a celebrar en la primera semana del mes de septiembre de 2019.
- 4.- El presente acuerdo no impide que la Junta de Gobierno pueda celebrar sesión durante el periodo vacacional del mes de Agosto y adoptar cuantas decisiones estime convenientes.

b) Atribuciones impropias delegadas en la Junta de Gobierno Local:

- 1.- Determinar que el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local conforme al acuerdo 2/365 (dación de cuenta del Decreto 2981/19, de 17 de junio), deben entenderse realizadas mediante avocación de la competencia.

Segundo.- Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Cuarto.- Dar cuenta de todos aquellos acuerdos adoptados en el ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno Local a partir de la primera semana de septiembre de 2019.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



PRESIDENCIA

3/ 463.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL DE PARTE DEL VIARIO Y SUELO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE ROPA, CALZADO-COMPLEMENTOS Y MATERIALES TEXTILES USADOS DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. B025/PAT/2019-001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B025/PAT/2019-001.

Objeto: Concesión demanial de parte del viario y suelo de espacios públicos para la instalación de contenedores para la recogida selectiva de ropa, calzado-complementos y materiales textiles usados de origen doméstico en el municipio de Móstoles.

Procedimiento: Concesión demanial en régimen de concurrencia.

Fecha de Iniciación 10 de julio de 2019. De oficio

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión indicada cediendo terrenos en las vías públicas para instalar contenedores que permitan la recogida de ropa calzado-complementos y materiales textiles usados.

Segundo.- Se fija un canon concesional recogido en el informe técnico de valoración de fecha 8 de julio de 2019 que asciende a 847,53 Euros al año por contenedor con 80 unidades y excluidos impuestos.

Tercero.- Se emite propuesta del servicio de fecha 10 de julio de 2019.

Cuarto.- Se presenta el Pliego de Condiciones Técnicas de fecha 8 de julio de 2019 y el Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 12 de julio de 2019.

Quinto.- Se emite informe favorable de Patrimonio de fecha 12 de julio de 2019.

Sexto.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de julio de 2019.

Séptimo.- Se emite informe favorable de la Intervención General de fecha 19 de julio de 2019.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente resolución:

Primero.- Iniciar el expediente de Concesión Demanial de parte del viario y suelo de espacios públicos para la instalación de contenedores para la recogida selectiva de ropa, calzado-complementos y materiales textiles usados de origen doméstico en el municipio de Móstoles.

Segundo.- Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Cláusulas Técnicas que regirán la citada concesión.

Tercero.- El tipo de licitación será al alza por un canon de 847,53 Euros al año por contenedor con un mínimo de 80 unidades y excluidos impuestos.

Cuarto.- El plazo de duración de la concesión es de de cuatro años desde la formalización de la concesión con posibilidad de prórroga por dos años más.

Quinto.- Publicar la licitación en el perfil del contratante para que en el plazo de treinta días hábiles computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio se presenten las ofertas que se estimen pertinentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

HACIENDA

4/ 464.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO



EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2019-07.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2019-07 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 15 de julio de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2019 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos



corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 16 de julio de 2019

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

	Expte. 07/2019 SUMA TOTAL	105.513,31			
Expte. 07/2019 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	2019/086 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la prestación de servicios de intérprete de lengua de signos prestado durante el mes de mayo 2019, de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 24.06.2019	2.041,66	Coordinadora de Intérpretes de L.S.E. DE LA C.A.M. G84046309	45-2313-22799	1868/19-01538
2	6191/000293 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a pensiones completas del mes mayo 2019. Contrato mixto de servicios y admto. especial para el servicio de cocina, comedor y cafetería del Centro de Mayores y alojamiento Juan XXIII" de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 06.06.2019	11.579,05	Gastronomic S.A. A78476900	45-2313-22714	1869/19-01541
3	6191/000399 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a pensiones completas del mes junio 2019. Contrato mixto de servicios y admto. especial para el servicio de cocina, comedor y cafetería del Centro de Mayores y alojamiento Juan XXIII" de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 02.07.2019	10.044,44	Gastronomic S.A. A78476900	45-2313-22714	1870/19-01678
4	Emit-/21 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la atención sanitaria y esterilización de los perros y gatos del CPA del Ayuntamiento de Mostoles Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 18.06.2019	5.753,40	Mostolesvet, S.L. B87139622	45-3111-22799	1871/19-01576
5	Emit-/970 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al tratamiento preventivo de la legionelosis mes de mayo 2019 en las instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Mostoles Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 18.06.2019	6.302,08	Tratamientos Medio Ambientales Hermo S.L. B83375857	45-3111-22799	1872/19-01578
6	SEZK00511/1189 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al servicio de mantenimiento y soporte para los equipos informáticos de los	9.276,20	Seringe S.A. N.I.F. A28843159	17-9261-22799	1873/19-01540

	centros de proceso de datos del Ayuntamiento de Mostoles. Mensualidad de mayo de 2019. Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 07.06.2019				
7	2019/21 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al servicio externo de custodia caja folio prolongado o tubo del Archivo Municipal del mes de enero 2019 del Ayuntamiento de Mostoles. Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 11.06.2019	688,68	Normadat S.A. N.I.F. A80465792	11-9223-22704	1874/19-01556
8	2019/22 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al servicio externo de solicitud normal de documento, transporte normal solicitudes, custodia contenedor, custodia caja folio prolongado, custodia cajas especiales del Archivo Municipal del mes de enero 2019 del Ayuntamiento de Mostoles. Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 11.06.2019	767,82	Normadat S.A. N.I.F. A80465792	11-9223-22704	1874/19-01556
9	6000019387 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al servicio de correos y telégrafos. Periodo 06.12.2018 al 31.12.2018 Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 23.05.2019	58.709,08	Sociedad Estatal Correos y Telégrafos SME N.I.F. A83052407	10-9201-22201	1586/19-01439
10	15 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente a la actuación de la Banda de Otro con el espectáculo YEE-HAW en Mostoles el 27.12.18 Teatro del Bosque Concejalía de Cultura y Políticas Ambientales Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 30.05.2019	350,90	Daniel Foncubierta Campano N.I.F. ██████████	26-3346-22713	1875/19-01484
	Expte. 07/2019 SUMA TOTAL	105.513,31			
Expte. 07/2019 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

5/ 465.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 24 AL 29 DE JULIO DE 2019, DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 24 al 29 de julio de 2019, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/367, de 18 de junio de 2019, en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3640/19	P.A.271/2019	[REDACTED]
3641/19	P.A.253/2019	[REDACTED]
3642/19	P.A.177/2019	[REDACTED]
3643/19	P.A.201/2019	LARVIN SA
3644/19	P.A.239/2019	[REDACTED]
3645/19	P.A.252/2019	[REDACTED]
3646/19	D.P.1058/2019	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

CONTRATACIÓN

6/ 466.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE**



LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE C/068/CON/2019-075.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/068/CON/2019-075.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO
-Objeto: SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALIA DE DESARROLLO URBANO.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Patrimonio, en la actualidad y en lo que aquí interesa, Concejalía de Desarrollo Urbano, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO (Nº Expte. 2/2019000001557. Gasto Nº. 2019000001459, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 12-2111-162.05, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 99.000 €, impuestos y recargos incluidos
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO desde la formalización del contrato, sin que en ningún caso ésta pueda tener lugar antes del 1 de octubre de 2019 o desplegar efectos anteriores a esta fecha, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.a), 26, 27, 119, 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de una PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2019-075) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 99.000 €, impuestos y recargos incluidos, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 12-2111-162.05, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000001557).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 467.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL**



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. EXPTE C/034/CON/2019-017.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/034/CON/2019-017
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES.
Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 13/02/2019.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2019000001953. Gasto número 20190000001392, a imputar con cargo a las aplicaciones 41-1711-210.00, 41-1711-213.00, 41-1711-221.04, 41-1711-210.00, 41-1711-213.00, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de cada uno de los lotes, en principio, no resultaría

posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Mostoles no se compromete a requerir al contratista, de uno o varios lotes, la realización de una cantidad determinada de los distintos tipos de prestación detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de materiales o de importes mínimos como condición del suministro.

No obstante, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios y según los cálculos y estimaciones aportados por los Responsables de los Servicios Municipales promotores de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 200.000,00 €, más un importe de 27.480,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal y todo ello atendiendo al siguiente desglose por lotes:

LOTE 1: 30.000 €, más 3.000 €, en concepto de IVA.
LOTE 2: 97.000 €, más 9.700 €, en concepto de IVA.
LOTE 3: 30.000 €, más 6.300 €, en concepto de IVA.
LOTE 4: 20.000 €, más 4.200 €, en concepto de IVA.
LOTE 5: 5.000 €, más 500 €, en concepto de IVA.
LOTE 6: 13.000 €, más 2.730 €, en concepto de IVA.
LOTE 7: 5.000 €, más 1.050 €, en concepto de IVA.

Los lotes 1, 2 y 5 tienen un IVA del 10% y los lotes 3, 4, 6 y 7 tienen un IVA del 21%.

Asimismo, se establecen en los Anexos de los LOTES del PPT, los distintos precios unitarios máximos, para cada uno de los lotes.

Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado: calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, se establece en la cantidad de 200.000,00 €.

-Duración: El plazo de ejecución del contrato será de 1 año, desde la formalización del contrato, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.

El suministro, instalación y lugar de entrega de los materiales contemplados dentro de los distintos lotes se realizará conforme con las previsiones de la cláusula II. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO del PPT.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 25.1.a), 27 y 28, 116 a 120, 156 a 158 y



demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP),

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES (Expte. C/034/CON/2019-017), los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 200.000 €, más 27.480 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para el año de duración de la misma.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2019, con cargo a las aplicaciones 41-1711-210.00, 41-1711-213.00, 41-1711-221.04, 41-1711-210.00, 41-1711-213.00, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000001953).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 468.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE



PATIOS EXTERIORES DE CENTROS EDUCATIVOS. EXPTE. C/047/CON/2019-068.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/047/CON/2019-068.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: LIMPIEZA DE PATIOS EXTERIORES DE CENTROS EDUCATIVOS.
Interesado CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en la actualidad y en lo que aquí interesa, Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20190001010. Gasto número 201900001106, a imputar con cargo a la aplicación 40-3244-227.00, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO (ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a la cantidad de 111.491,71 € (21% de IVA

incluido) que corresponde a una Base Imponible de 92.141,91 € más un importe de 19.349,80 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal. Valor estimado: En sintonía con lo anterior, el valor estimado del contrato asciende a 92.141,91 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE MESES, a contar desde la formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para los **SERVICIOS DE LIMPIEZA DE PATIOS EXTERIORES DE CENTROS EDUCATIVOS (Expte. C/047/CON/2019-068)**, y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 92.141,91 € más un importe de 19.349,80 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 40-3244-227.00, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000001010).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente



rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 469.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2018-045 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/050/CON/2018-045 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SEGURIDAD (anteriormente CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN).
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 17/04/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SEGURIDAD, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo Núm. 9/149, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, se acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto de licitación: El presupuesto base de licitación total, asciende, a la cantidad de 240.000 €, más un importe de 50.400 €,

correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, debiéndose tener en cuenta el siguiente desglose:

	Importe Principal (4 años)
Conexión a C.R.A. y Mantenimiento	160.000 €
Adaptación a grado 2	80.000 €
I.V.A. (21 %)	50.400 €
TOTAL	290.400 €

- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS y una vez haya tenido lugar la progresiva adaptación técnica del sistema, en el plazo máximo de treinta días naturales, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el D.O.U.E. 2019/S 067-157267, de 4 de abril de 2019 y publicado el 3 de abril de 2019, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

1. SABICO SEGURIDAD, S.A.: Proposición aportada fuera del plazo de presentación de ofertas.
2. IMAN SEGURIDAD, S.A.
3. SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.
4. STAR DEFENCE LOGISTICS & ENGINEERING, S.L. y CONNECTENS SEGURIDAD, S.L. (mercantiles que concurrieron con el compromiso de constituirse en U.T.E.)
5. TECHCO SEGURIDAD, S.L. (UNIPERSONAL)

Cuarto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2019, se procedió en primer lugar, a la inadmisión de la proposición presentada por SABICO SEGURIDAD, S.A. y, en segundo lugar, a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la documentación aportada por IMAN SEGURIDAD, S.A. y TECHCO SEGURIDAD, S.L. (UNIPERSONAL), acordándose su admisión a la licitación; resultando incompleta la documentación aportada por las mercantiles SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A. y la proposición presentada por STAR DEFENCE LOGISTICS & ENGINEERING, S.L.

y CONNECTENS SEGURIDAD, S.L., motivo por el cual fueron requeridas para su subsanación.

Quinto: En sesión celebrada el 23 de mayo de 2019, por la Mesa de Contratación, se procedió a la admisión de la mercantil SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A., al haber subsanado el requerimiento de documentación efectuado, así como al rechazo de la proposición presentada por STAR DEFENCE LOGISTICS & ENGINEERING, S.L. y CONNECTENS SEGURIDAD, S.L., por no haber subsanado total o parcialmente las deficiencias observadas.

En la misma sesión, se procedió a la apertura de los sobres 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los tres licitadores admitidos con el siguiente resultado:

1. IMAN SEGURIDAD, S.A.: Precio ejecución del contrato: 173.938,84 € + 36.527,16 € de IVA (ciento setenta y tres mil novecientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos más treinta y seis mil quinientos veintisiete euros con dieciséis céntimos de IVA). Mejoras: Ampliación en el número de centros municipales protegidos mediante el sistema de alarma: 20 nuevos centros con un sistema de alarma básico de grado 2. Mejora sobre el grado 2 en la adaptación técnica de todos los centros: Instalación de cable para conectar a la centralita todos los detectores que se requieran. Tiempo de reacción en el mantenimiento correctivo: Servicio de atención y reparación 24 h. todos los días del año, compromiso de resolución de incidencias dentro de las 5 h. siguientes a su comunicación. Porcentaje de trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social: Número de empleados de Iman Seguridad, SA es 563 y el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social es 2,49%.
2. SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.: Precio ejecución del contrato: 198.750 € + 41.737,50 € de IVA (ciento noventa y ocho mil setecientos cincuenta euros más cuarenta y un mil setecientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos de IVA). Mejoras: Ampliación en el número de centros municipales protegidos mediante el sistema de alarma: 20 nuevos centros con un sistema de alarma básico de grado 2. Mejora sobre el grado 2 en la adaptación técnica de todos los centros: Instalación de cable para conectar a la centralita todos los detectores que se requieran. Tiempo de reacción en el mantenimiento correctivo: Servicio de atención y reparación 24 h. todos los días del año, compromiso de resolución de incidencias dentro de las 5 h. siguientes a su comunicación. Porcentaje de trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social: Número de empleados de Secoex, SA es 1.115 y el porcentaje de trabajadores con discapacidad es 2,24%.
3. TECHCO SEGURIDAD, S.L.: Precio ejecución del contrato: 200.226,38 € + 42.047,54 € de IVA (doscientos mil doscientos veintiséis euros con veintiocho céntimos más cuarenta y dos mil cuarenta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos de IVA). Mejoras: Ampliación en el número de centros municipales protegidos mediante el sistema de alarma: 20 nuevos centros con un sistema de alarma básico de grado 2. Mejora sobre el grado 2 en la adaptación técnica de todos los centros: Instalación de cable para conectar a la centralita todos los detectores que se requieran. Tiempo de reacción en el mantenimiento correctivo: Servicio de atención y reparación 24 h. todos los días del año, compromiso de resolución de



incidencias dentro de las 5 h. siguientes a su comunicación. Porcentaje de trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social: 2,59%.

Sexto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 7 de junio de 2019, hizo suyo el informe técnico de valoración de las ofertas, de fecha 5 de junio de 2019, suscrito por el Jefe de Policía Municipal y cuyo resumen es el siguiente:

“(…)

RESULTADO DE LA VALORACIÓN

Del análisis de las ofertas presentadas, se desprende la siguiente valoración:

<i>Empresas licitadoras</i>	<i>Puntuación</i>
<i>SECOEX, S.A.</i>	<i>99,68</i>
<i>IMAN SEGURIDAD, S.A.</i>	<i>127,42</i>
<i>TECHCO SEGURIDAD, S.L.</i>	<i>93,15</i>

Por consiguiente, teniendo en cuenta que la oferta de la empresa IMAN SEGURIDAD, S.A., es la que recibe una mayor puntuación objetiva, se propone a dicha empresa como adjudicataria.”

Séptimo.- El Sr. Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, a la vista de la propuesta formulada el 11 de Junio de 2019, por la Mesa de Contratación, por su Decreto de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/367, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de Junio de 2019, resolvió requerir a la mercantil IMAN SEGURIDAD, S.A. (C.I.F. A-59919480), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 8.696,94 €.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil IMAN SEGURIDAD, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES** (Expte. C/050/CON/2018-045), a la mercantil IMAN SEGURIDAD, S.A. (CIF A-59919480), por un importe de 173.938,84 €, más 36.527,16 €, en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de CUATRO AÑOS, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada, en la que, además, se ofertaban las siguientes mejoras, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

- Mejora sobre ampliación de número de centros: 20 nuevos centros con un sistema de alarma básico de grado 2.
- Mejora sobre el grado 2 en la adaptación técnica de todos los centros: Instalación de cable para conectar a la centralita todos los detectores que se requieran.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 173.938,84 €, más 36.527,16 €, en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto se financiará, por lo que respecta a 2019, con cargo a la aplicación 21-1321-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000000366).

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 470.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1. EXPTE. C/049/CON/2019-004 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/049/CON/2019-004 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Presidencia (Área de Comunicación) y Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros.
Procedimiento: Adjudicación. LOTE 1
Fecha de iniciación: 22/02/2019.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Alcaldía Presidencia (Área de Comunicación) y Concejalía de Hacienda, Transporte y Movilidad, en la actualidad y, en lo que aquí interesa, Presidencia (Área de Comunicación) y Concejalía de



Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 20/202, adoptado en sesión celebrada el 9 de abril de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, a saber:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de cada uno de los lotes, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.*

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Mostoles no se compromete a requerir al contratista, de uno o varios lotes, la realización de una cantidad determinada de los distintos tipos de prestación detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de materiales de impresión a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.

No obstante, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios y según los cálculos y estimaciones aportados por los Responsables de los Servicios Municipales promotores de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 171.592,90 €, más un importe de 36.034,50 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal y todo ello atendiendo al siguiente desglose:

*LOTE 1: 53.212,00 €, más 11.174,52 €, en concepto de IVA.
LOTE 2: 75.315,50 €, más 15.816,25 €, en concepto de IVA.
LOTE 3: 43.065,40 €, más 9.043,73 €, en concepto de IVA.*

Asimismo, se establecen en los Anexos I, II y III del PPT, los distintos precios unitarios máximos, para cada uno de los lotes. Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado: En sintonía con lo anterior, el valor estimado del contrato asciende a 343.185,80 €,



Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 15 de abril de 2019 en el Diario Oficial de la Unión Europea, mediante anuncio nº 2019/S 074-175509 y, con la misma fecha, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentándose proposiciones, por las siguientes mercantiles:

- FORMULARIOS DEL CENTRO, S.A. (Lotes 2 y 3)
- FRAGMA REPROGRAFÍA, S.L. (Lote 1)
- GRÁFICAS LA PAZ, S.A. (Lotes 1 y 2)
- OVEJERO SEQUEIRO, S.L. (Lotes 1 y 2)
- PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. (Lote 1)
- ROTAGRAMA, S.L. (Lote 3)
- SOLUCIONES GRÁFICAS CHILE, S.L.L. (Lotes 1 y 2)
- TRAFPROJECT, S.L. (Lotes 1 y 2)

Cuarto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2019, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por FORMULARIOS DEL CENTRO, S.A., FRAGMA REPROGRAFÍA, S.L. y OVEJERO SEQUEIRO, S.L., acordándose su admisión a la licitación; no así, en el caso de las mercantiles GRÁFICAS LA PAZ, S.A., PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L., ROTAGRAMA, S.L., SOLUCIONES GRÁFICAS CHILE, S.L.L. y TRAFPROJECT, S.L., a quienes se cursaron los oportunos requerimientos de subsanación, a los que se dieron el correspondiente cumplimiento, por parte de todas ellas.

Quinto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 3 de junio de 2019, se procedió, en primer lugar, a admitir a las licitantes que subsanaron los requerimientos mencionados en el apartado anterior y, en segundo lugar, a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de las siguientes ofertas:

1. FORMULARIO DEL CENTRO, S.A. (FORCESA): LOTE 2 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo II del PPT: 8 % (ocho por ciento). LOTE 3 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo III del PPT: 10 % (diez por ciento).
2. DE FRAGMA REPOGRAFIA, S.L.: LOTE 1 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo I del PPT: 23,25 % (veinte tres con veinticinco por ciento).
3. GRÁFICAS LA PAZ, S.A.: LOTE 1 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo I del PPT: 46,03 % (cuarenta y seis con tres por ciento). LOTE 2 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo II del PPT: 63,93% (sesenta y tres con noventa y tres por ciento).

4. OVEJERO SEQUEIRO, S.L.: LOTE 1 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo I del PPT: 37,58 % (treinta y siete con cincuenta y ocho por ciento). LOTE 2 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo II del PPT: 21,52 % (veintiuno con cincuenta y dos por ciento).
5. PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L.: LOTE 1 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo I del PPT: 46,00 % (cuarenta y seis por ciento).
6. ROTAGRAMA, S.L.: LOTE 3 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo III del PPT: 17 % (diecisiete por ciento).
7. SOLUCIONES GRÁFICAS CHILE, S.L.L.: LOTE 1 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo I del PPT: 39 % (treinta y nueve por ciento). LOTE 2 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo II del PPT: 29 % (veintinueve por ciento).
8. TRAFPROJECT, S.L.: LOTE 1 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo I del PPT: 17 % (diecisiete por ciento). LOTE 2 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo II del PPT: 17 % (diecisiete por ciento).

Sexto.- Con fecha 24 de junio de 2019, se emitió por los responsables del contrato, informe de valoración de las proposiciones, respecto de la Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 1 de julio de 2019, en el que se proponía como oferta económicamente más ventajosa, en cuanto al lote 1 se refiere, la presentada por GRAFICAS LA PAZ, S.A.

Séptimo.- El Sr. Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, a la vista de la propuesta formulada el 11 de Julio de 2019, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 3292/19, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/367, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de Junio de 2019, resolvió requerir a la mercantil GRAFICAS LA PAZ, S.A. (CIF: A28735496), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.660,60 €.



Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con sujeción a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil GRAFICAS LA PAZ, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el LOTE 1 del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/049/CON/2019-004 -S.A.R.A.-), a la mercantil GRAFICAS LA PAZ, S.A. (CIF: A28735496), por un importe máximo de 53.212,00 €, más la cantidad de 11.174,52 €, en concepto de IVA, por un plazo de ejecución de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO y, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativa, el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por la interesada, en donde se ofertaba lo siguiente:

Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo I del PPT: 46,03 % (cuarenta y seis con tres por ciento).

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 53.212,00 €, más la cantidad de 11.174,52 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2019, con cargo a las aplicaciones 10-9321-227.99, 20-9241-227.41 y 21-1321-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC



2/20190000936). Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 471.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2. EXPTE. C/049/CON/2019-004 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/049/CON/2019-004 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Presidencia (Área de Comunicación) y Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros.
Procedimiento: Adjudicación. LOTE 2
Fecha de iniciación: 22/02/2019.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Alcaldía Presidencia (Área de Comunicación) y Concejalía de Hacienda, Transporte y Movilidad, en la actualidad y, en lo que aquí interesa, Presidencia (Área de Comunicación) y Concejalía de



Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 20/202, adoptado en sesión celebrada el 9 de abril de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, a saber:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de cada uno de los lotes, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.*

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Mostoles no se compromete a requerir al contratista, de uno o varios lotes, la realización de una cantidad determinada de los distintos tipos de prestación detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de materiales de impresión a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.

No obstante, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios y según los cálculos y estimaciones aportados por los Responsables de los Servicios Municipales promotores de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 171.592,90 €, más un importe de 36.034,50 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal y todo ello atendiendo al siguiente desglose:

*LOTE 1: 53.212,00 €, más 11.174,52 €, en concepto de IVA.
LOTE 2: 75.315,50 €, más 15.816,25 €, en concepto de IVA.
LOTE 3: 43.065,40 €, más 9.043,73 €, en concepto de IVA.*

Asimismo, se establecen en los Anexos I, II y III del PPT, los distintos precios unitarios máximos, para cada uno de los lotes. Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación. Valor estimado: En sintonía con lo anterior, el valor estimado del contrato asciende a 343.185,80 €,



Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 15 de abril de 2019 en el Diario Oficial de la Unión Europea, mediante anuncio nº 2019/S 074-175509 y, con la misma fecha, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentándose proposiciones, por las siguientes mercantiles:

- FORMULARIOS DEL CENTRO, S.A. (Lotes 2 y 3)
- FRAGMA REPROGRAFÍA, S.L. (Lote 1)
- GRÁFICAS LA PAZ, S.A. (Lotes 1 y 2)
- OVEJERO SEQUEIRO, S.L. (Lotes 1 y 2)
- PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. (Lote 1)
- ROTAGRAMA, S.L. (Lote 3)
- SOLUCIONES GRÁFICAS CHILE, S.L.L. (Lotes 1 y 2)
- TRAFPROJECT, S.L. (Lotes 1 y 2)

Cuarto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2019, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por FORMULARIOS DEL CENTRO, S.A., FRAGMA REPROGRAFÍA, S.L. y OVEJERO SEQUEIRO, S.L., acordándose su admisión a la licitación; no así, en el caso de las mercantiles GRÁFICAS LA PAZ, S.A., PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L., ROTAGRAMA, S.L., SOLUCIONES GRÁFICAS CHILE, S.L.L. y TRAFPROJECT, S.L., a quienes se cursaron los oportunos requerimientos de subsanación, a los que se dieron el correspondiente cumplimiento, por parte de todas ellas.

Quinto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 3 de junio de 2019, se procedió, en primer lugar, a admitir a las licitantes que subsanaron los requerimientos mencionados en el apartado anterior y, en segundo lugar, a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de las siguientes ofertas:

1. FORMULARIO DEL CENTRO, S.A. (FORCESA): LOTE 2 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo II del PPT: 8 % (ocho por ciento). LOTE 3 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo III del PPT: 10 % (diez por ciento).
2. DE FRAGMA REPOGRAFIA, S.L.: LOTE 1 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo I del PPT: 23,25 % (veinte tres con veinticinco por ciento).
3. GRÁFICAS LA PAZ, S.A.: LOTE 1 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo I del PPT: 46,03 % (cuarenta y seis con tres por ciento). LOTE 2 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo II del PPT: 63,93% (sesenta y tres con noventa y tres por ciento).

4. OVEJERO SEQUEIRO, S.L.: LOTE 1 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo I del PPT: 37,58 % (treinta y siete con cincuenta y ocho por ciento). LOTE 2 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo II del PPT: 21,52 % (veintiuno con cincuenta y dos por ciento).
5. PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L.: LOTE 1 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo I del PPT: 46,00 % (cuarenta y seis por ciento).
6. ROTAGRAMA, S.L.: LOTE 3 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo III del PPT: 17 % (diecisiete por ciento).
7. SOLUCIONES GRÁFICAS CHILE, S.L.L.: LOTE 1 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo I del PPT: 39 % (treinta y nueve por ciento). LOTE 2 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo II del PPT: 29 % (veintinueve por ciento).
8. TRAFPROJECT, S.L.: LOTE 1 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo I del PPT: 17 % (diecisiete por ciento). LOTE 2 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo II del PPT: 17 % (diecisiete por ciento).

Sexto.- Con fecha 24 de junio de 2019, se emitió por los responsables del contrato, informe de valoración de las proposiciones, respecto de la Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 1 de julio de 2019, en el que se proponía como oferta económicamente más ventajosa, en cuanto al lote 2 se refiere, la presentada por GRAFICAS LA PAZ, S.A.

Séptimo.- El Sr. Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, a la vista de la propuesta formulada el 11 de Julio de 2019, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 3292/19, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/367, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de Junio de 2019, resolvió requerir a la mercantil GRAFICAS LA PAZ, S.A. (CIF: A28735496), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.765,77 €.



Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con sujeción a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil GRAFICAS LA PAZ, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el LOTE 2 del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/049/CON/2019-004 -S.A.R.A.-), a la mercantil GRAFICAS LA PAZ, S.A. (CIF: A28735496), por un importe máximo de 75.315,50 €, más la cantidad de 15.816,25 €, en concepto de IVA, por un plazo de ejecución de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO y, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativa, el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por la interesada, en donde se ofertaba lo siguiente:

Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo II del PPT: 63,93% (sesenta y tres con noventa y tres por ciento).

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 75.315,50 €, más la cantidad de 15.816,25 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2019, con cargo a las aplicaciones 10-9321-227.99, 20-9241-227.41 y 21-1321-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho



ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20190000936). Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 472.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3. EXPTE. C/049/CON/2019-004 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/049/CON/2019-004 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Presidencia (Área de Comunicación) y Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros.
Procedimiento: Adjudicación. LOTE 3
Fecha de iniciación: 22/02/2019.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Alcaldía Presidencia (Área de Comunicación) y Concejalía de Hacienda, Transporte y Movilidad, en la actualidad y, en lo que aquí interesa, Presidencia (Área de Comunicación) y Concejalía de



Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 20/202, adoptado en sesión celebrada el 9 de abril de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, a saber:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de cada uno de los lotes, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.*

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Mostoles no se compromete a requerir al contratista, de uno o varios lotes, la realización de una cantidad determinada de los distintos tipos de prestación detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de materiales de impresión a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.

No obstante, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios y según los cálculos y estimaciones aportados por los Responsables de los Servicios Municipales promotores de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 171.592,90 €, más un importe de 36.034,50 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal y todo ello atendiendo al siguiente desglose:

*LOTE 1: 53.212,00 €, más 11.174,52 €, en concepto de IVA.
LOTE 2: 75.315,50 €, más 15.816,25 €, en concepto de IVA.
LOTE 3: 43.065,40 €, más 9.043,73 €, en concepto de IVA.*

Asimismo, se establecen en los Anexos I, II y III del PPT, los distintos precios unitarios máximos, para cada uno de los lotes. Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación. Valor estimado: En sintonía con lo anterior, el valor estimado del contrato asciende a 343.185,80 €,



Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 15 de abril de 2019 en el Diario Oficial de la Unión Europea, mediante anuncio nº 2019/S 074-175509 y, con la misma fecha, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentándose proposiciones, por las siguientes mercantiles:

- FORMULARIOS DEL CENTRO, S.A. (Lotes 2 y 3)
- FRAGMA REPROGRAFÍA, S.L. (Lote 1)
- GRÁFICAS LA PAZ, S.A. (Lotes 1 y 2)
- OVEJERO SEQUEIRO, S.L. (Lotes 1 y 2)
- PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. (Lote 1)
- ROTAGRAMA, S.L. (Lote 3)
- SOLUCIONES GRÁFICAS CHILE, S.L.L. (Lotes 1 y 2)
- TRAFPROJECT, S.L. (Lotes 1 y 2)

Cuarto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2019, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por FORMULARIOS DEL CENTRO, S.A., FRAGMA REPROGRAFÍA, S.L. y OVEJERO SEQUEIRO, S.L., acordándose su admisión a la licitación; no así, en el caso de las mercantiles GRÁFICAS LA PAZ, S.A., PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L., ROTAGRAMA, S.L., SOLUCIONES GRÁFICAS CHILE, S.L.L. y TRAFPROJECT, S.L., a quienes se cursaron los oportunos requerimientos de subsanación, a los que se dieron el correspondiente cumplimiento, por parte de todas ellas.

Quinto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 3 de junio de 2019, se procedió, en primer lugar, a admitir a las licitantes que subsanaron los requerimientos mencionados en el apartado anterior y, en segundo lugar, a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de las siguientes ofertas:

1. FORMULARIO DEL CENTRO, S.A. (FORCESA): LOTE 2 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo II del PPT: 8 % (ocho por ciento). LOTE 3 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo III del PPT: 10 % (diez por ciento).
2. DE FRAGMA REPOGRAFIA, S.L.: LOTE 1 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo I del PPT: 23,25 % (veinte tres con veinticinco por ciento).
3. GRÁFICAS LA PAZ, S.A.: LOTE 1 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo I del PPT: 46,03 % (cuarenta y seis con tres por ciento). LOTE 2 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo II del PPT: 63,93% (sesenta y tres con noventa y tres por ciento).

4. OVEJERO SEQUEIRO, S.L.: LOTE 1 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo I del PPT: 37,58 % (treinta y siete con cincuenta y ocho por ciento). LOTE 2 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo II del PPT: 21,52 % (veintiuno con cincuenta y dos por ciento).
5. PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L.: LOTE 1 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo I del PPT: 46,00 % (cuarenta y seis por ciento).
6. ROTAGRAMA, S.L.: LOTE 3 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo III del PPT: 17 % (diecisiete por ciento).
7. SOLUCIONES GRÁFICAS CHILE, S.L.L.: LOTE 1 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo I del PPT: 39 % (treinta y nueve por ciento). LOTE 2 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo II del PPT: 29 % (veintinueve por ciento).
8. TRAFPROJECT, S.L.: LOTE 1 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo I del PPT: 17 % (diecisiete por ciento). LOTE 2 Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo II del PPT: 17 % (diecisiete por ciento).

Sexto.- Con fecha 24 de junio de 2019, se emitió por los responsables del contrato, informe de valoración de las proposiciones, respecto de la Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 1 de julio de 2019, en el que se proponía como oferta económicamente más ventajosa, en cuanto al lote 3 se refiere, la presentada por ROTAGRAMA, S.L.

Séptimo.- El Sr. Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, a la vista de la propuesta formulada el 11 de Julio de 2019, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 3292/19, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/367, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de Junio de 2019, resolvió requerir a la mercantil ROTAGRAMA, S.L. (CIF: B61790663), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.153,27 €.



Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con sujeción a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ROTAGRAMA, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el LOTE 3 del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/049/CON/2019-004 -S.A.R.A.-), a la mercantil ROTAGRAMA, S.L. (CIF: B61790663), por un importe máximo de 43.065,40 €, más la cantidad de 9.043,73 €, en concepto de IVA, por un plazo de ejecución de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO y, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativa, el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por la interesada, en donde se ofertaba lo siguiente:

Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo III del PPT: 17 % (diecisiete por ciento).

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 43.065,40 €, más 9.043,73 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2019, con cargo a las aplicaciones 10-9321-227.99, 20-9241-227.41 y 21-1321-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC



2/20190000936). Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 473.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MOSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2019-079 (18-044).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2019-079.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
Objeto: GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES. (Expte. C/048/CON/2018-044).
Interesado Concejalía de Cultura y Políticas Medio Ambientales.
Procedimiento: Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, en la actualidad Concejalía de Cultura y Políticas Medio Ambientales, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Nº 2/577, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de octubre de 2018 se adjudicó el contrato administrativo



especial de GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA “CIUDAD DE MÓSTOLES” (Expte. C/048/CON/2018-044), a la mercantil NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L. (C.I.F. B-81367963), por un importe de 68.000 €, con exención de I.V.A. para un año de duración del contrato (curso 2018-2019), a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga para el curso 2019-2020, y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en la que, además, se ofertaban las siguientes mejoras, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

- Niveles de Danza Clásica: 11
- Niveles de Danza Urbana y Étnica: 4
- Niveles Folk: 3
- Formación: 13 cursos.
- Plan de Responsabilidad Social Corporativa

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar el 16 de octubre de 2018.

Tercero.- Con fecha 14 de junio de 2019, se inició expediente en el Departamento de Contratación en el que se incluye la Propuesta de prórroga del Servicio Promotor, de fecha 22 de Mayo de 2019, Informe técnico de 22 de mayo de 2019, la Propuesta de Aprobación de Gasto de fecha 22 de mayo de 2019, el documento contable de Retención de Crédito (R.C.) de fecha 3 de junio de 2019 y la conformidad de prórroga del adjudicatario, de 21 de mayo de 2019 (Registro General de Entrada nº 26.349, de 21 de mayo).

Cuarto.- Además de los documentos anteriores, el expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME JURÍDICO.

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO ESPECIAL
- Tramitación: ORDINARIA

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo especial, de conformidad con lo establecido en el 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas”



III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone que “El plazo de ejecución será el coincidente con el curso 2018-2019, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga, para el curso 2019-2020.”

Dicha cláusula respeta lo preceptuado en el artículo 29 de la LCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, que será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su conformidad a la prórroga propuesta. Consta igualmente Informe Técnico favorable a la prórroga meritada, emitido por el Técnico de Cultura, para el curso 2019-2020, por un importe de 68.000 €, IVA exento.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/087/CON/2019-079), adjudicado a la mercantil NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L. (C.I.F. B-81367963), por un importe de 68.000 €, IVA exento, para el curso 2019-2020 y, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 68.000 €, IVA exento, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Por lo que respecta al ejercicio 2019, corresponderá la cantidad de 25.052,63 €, IVA exento. Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación 26-3341-227.99, del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2019000001541.



Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 474.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO Nº 14/325 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 12 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APROBÓ LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (EXPTE 1/2018). EXPTE. 1/19.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Presidente de la Mesa de Contratación, por suplencia y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Presidente de la Mesa de Contratación, por sustitución que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: 1/19
Asunto: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 14/325 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 12 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APROBÓ LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (EXPTE 1/2018).
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Materia Organizativa. Contratación.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la modificación del acuerdo de designación de miembros de la Mesa de Contratación, aprobado por Acuerdo 14/325, de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de junio de 2018, se formula la siguiente propuesta de resolución sobre los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo 14/325, de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de junio de 2018, se aprobó la designación nominal de los miembros de la Mesa de Contratación, así como su régimen de sustituciones.

Segundo.- Con motivo del periodo vacacional, del Vocal titular de la Secretaría de la Mesa de Contratación y su suplente, entre los días 1 al 19 de agosto de 2019, se hace necesario que por parte del Órgano de Contratación, se proceda a un nuevo nombramiento con carácter excepcional y provisional, para las eventuales sesiones que pudieran convocarse durante dicho plazo.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El apartado 7º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, establece que “la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.”

Segundo: Por su parte, el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dispone que la composición de las Mesas de Contratación, corresponderá a un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el Órgano de Contratación.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3, puesto en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. suplemento al nº 183 (Fascículo I) de 4 de agosto de 2009), en aquellos supuestos en que, por la naturaleza del asunto o por razones de economía procedimental, como sucede en el presente, no se considere necesaria la emisión del informe como documento autónomo, la Propuesta de Resolución tendrá la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, apartado 4º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Modificar el Acuerdo 14/325, de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de junio de 2018, por el que se aprobó la composición de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, en el siguiente sentido que a continuación se describe:

Nombrar con carácter excepcional y provisional, para las eventuales sesiones de la Mesa de Contratación, que pudieran convocarse durante el periodo comprendido entre el 1 y el 19 de agosto de 2019, a [REDACTED], como Vocal Secretario de la misma.

Segundo: Dejar invariable el resto del contenido del Acuerdo 14/325, de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de junio de 2018, por el que se designa nominalmente a los miembros de la Mesa de Contratación y se establece el régimen de sustituciones.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

15/ 475.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA DEL QUE ES TITULAR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

Asunto: *Propuesta de aceptación de prórroga de prestación del servicio de notificaciones electrónicas y dirección electrónica habilitada del que es titular la Secretaría de Estado de Función Pública.*

Interesados: *Fabrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM)*

Procedimiento: *Aprobación de Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas.*

Fecha de iniciación: *3 de junio de 2019.*

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros referente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la aceptación de la prórroga de la solicitud de prestación del servicio de notificaciones electrónicas y dirección electrónica habilitada del que es titular la Secretaría de la Función Pública, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Con fecha 4 de septiembre de 2017 se aprobó por acuerdo nº 15/488 de Junta de Gobierno Local la adhesión del Ayuntamiento de Móstoles al Convenio de colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid

Segundo.- El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas encomendó, el 26 de junio de 2015, a la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) la prestación del servicio de Notificaciones Electrónicas y el servicio de Dirección electrónica Habilitada, de forma que para la prestación de estos servicios recogidos en la plataforma Notific@ el Ayuntamiento de Móstoles debe de solicitar



dicha prestación de forma expresa al indicado organismo, estableciendo un volumen estimado de notificaciones y comunicaciones a tramitar que serán el número máximo inicial el cual puede ser objeto de modificación, así como aspectos específicos de la tramitación.

Tercero.- Con fecha 27 de noviembre de 2017 se aprobó por acuerdo nº 27/738 la solicitud a la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre-Casa de la Moneda (FNMT-RCM). de la prestación del servicio de notificaciones electrónicas y dirección electrónica habilitada del que es titular la Secretaría de Estado de Función Pública, formalizándose finalmente la solicitud el 8 de mayo de 2018.

Cuarto.- Que con fecha 3 de junio de 2019 la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre-Casa de la Moneda (FNMT-RCM) comunicó al Ayuntamiento de Móstoles que se ha procedido a la prórroga de la Encomienda de Gestión de la Administración General del Estado a este Organismo para la prestación de los servicios de notificaciones electrónicas y de dirección electrónica habilitada, y que por ende, la solicitud que firmó el Ayuntamiento o adhesión a la Encomienda no es necesario prorrogarla al estar ligada su duración, a la duración de la propia encomienda, manteniéndose las tarifas suscritas en el año 2015 y actualmente vigentes.

Quinto.- Que con fecha 19 de julio de 2019 se ha emitido, por parte de la Dirección General Presupuestaria y Contabilidad, Diligencia en la que se indica la viabilidad de la cobertura presupuestaria del gasto municipal previsto en la solicitud de prestación del servicio adjunta a la actual propuesta.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- El artículo 57 establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero.- La disposición adicional segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la adhesión a las plataformas y registros de la Administración del Estado, y en caso contrario justificarse en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aceptar la prórroga de la solicitud del Ayuntamiento de Móstoles a la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de prestación del servicio de notificaciones electrónicas y dirección electrónica habilitada del que es titular la Secretaría de Estado de Función Pública de 1 de enero de 2020 hasta 31 de



diciembre de 2021, estableciéndose un coste total máximo de 16.500 € con cargo a la partida 9261.227.99, de los cuales 8.250 € están asignados al año 2020 y 8.250 € al año 2021.

Segundo.- *Habilitar a la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros para todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

16/ 476.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “DISPOSITIVO DE ACOGIDA TEMPORAL A MUJERES E HIJOS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIAL”, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019. EXPTE. SP010/SSO/2019/016.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2019/016
Asunto: Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española para el desarrollo del proyecto “Dispositivo de Acogida Temporal a Mujeres e Hijos en situación de dificultad social”, correspondiente al año 2019.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española
Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.
Fecha de iniciación: 26 de febrero de 2.019

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española para el desarrollo del proyecto “Dispositivo de Acogida Temporal a Mujeres e Hijos en situación de dificultad social”, correspondiente al año 2019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores (antes Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda), desarrolla



programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.

Segundo: Cruz Roja Española realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementa los programas municipales.

El objetivo del proyecto es potenciar la autonomía personal de las usuarias con el fin de evitar situaciones de desprotección social tanto para ellas como para los menores, facilitando de manera temporal el alojamiento y la manutención básica mientras se aplica el proyecto de intervención.

El recurso del proyecto garantizará alojamiento, manutención y atención social a 4 mujeres mayores de edad, embarazadas y/o con hijos menores de 12 años. El recurso contará con 5 plazas de adultos y 3 plazas de niños y/o niñas hasta los 3 años (los mayores de 3 años serán considerados como plaza de adulto).

El recurso se encuentra en el término municipal de Mostoles siendo su ubicación exacta conocida sólo por las profesionales de ambas entidades.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Mostoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 46.2311.48905.

Sexto: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Servicios Sociales de fecha 26 de febrero de 2019, el Informe Complementario de la Directora de Servicios Sociales de fecha 12 de abril de 2019, de Asesoría Jurídica Nº 12/2019 de fecha 05 de abril de 2019 y del Vice interventor de fecha 18 de julio de 2019.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española para el desarrollo del proyecto “Dispositivo de Acogida Temporal a Mujeres e Hijos en situación de dificultad social”, correspondiente al año 2019.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 37.000,00 € con cargo a la partida 46.2311.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores al tratarse de una subvención de pago anticipado.

Tercero: El pago de la subvención concedida se realizará mediante dos anticipos de pago, correspondiendo el primero al 75% de la subvención que se pagará en el mes de mayo y el segundo el 25% restante que se pagará en septiembre, sin exigencia de garantía.

Cuarto: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Quinto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto: Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

Séptimo: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del artículo 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17/ 477.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ACOMPAÑAMIENTO SOCIO-EDUCATIVO A LAS FAMILIAS GITANAS”, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019. EXPTE. SP010/SSO/2019/017.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº: SP010/SSO/2019/017
Asunto: Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del proyecto “Acompañamiento socio-educativo a las familias gitanas”, correspondiente al año 2019.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Secretariado Gitano
Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.
Fecha de iniciación: 06 de marzo de 2.019

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del proyecto “Acompañamiento socio-educativo a las familias gitanas”, correspondiente al año 2019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores (anteriormente Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda), desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de exclusión.

Segundo: Fundación Secretariado Gitano realiza actividades de interés público y social que complementa los programas municipales.

El objetivo del proyecto es contribuir a la mejora de la situación social y educativa de la población residente en el Municipio de Móstoles, a través de estrategias y acciones de promoción social y educativa. La Fundación Secretariado Gitano aporta las claves culturales y las metodologías específicas de intervención necesarias para avanzar con éxito en la integración social de la población gitana en el municipio.

El proyecto tendrá en cuenta dos ubicaciones principales de población gitana: Poblado Las Sabinas (en coordinación con el equipo de intervención de los Servicios Sociales Municipales) y la población en general, desde el punto de vista de la sensibilización y acercamiento cultural hacia la comunidad gitana.

No existe ninguna Asociación registrada que realice esta función en Móstoles y complemente el esfuerzo de la Administración Municipal en esta materia.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 46.2311.48905.

Sexto: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Servicios Sociales de fecha 06 de marzo de 2019, el Informe Complementario de la Directora de Servicios Sociales de fecha 23 de abril de 2019, de Asesoría Jurídica Nº



16/2019 de fecha 09 de abril de 2019, de Patrimonio de fecha 09 de julio de 2019 y del Vice interventor de fecha 22 de julio de 2019.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Mostoles y la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del proyecto "Acompañamiento socio-educativo a las familias gitanas", correspondiente al año 2019.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 60.000,00 € con cargo a la partida 46.2311.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores al tratarse de una subvención de pago anticipado.

Tercero: El pago de la subvención concedida se realizará mediante dos anticipos de pago, correspondiendo el primero al 75% de la subvención que se pagará en el mes de mayo y el segundo el 25% restante que se pagará en septiembre, sin exigencia de garantía.

Cuarto: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Quinto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto: Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

Séptimo: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del artículo 20 de la LGS."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

18/ 478.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019. EXPTE. SP013/SSO/2019/018.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP013/SSO/2019/018
Asunto: Propuesta de aprobación de la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, correspondiente al año 2.019.
Interesados: Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Servicios (Convenios de Colaboración).
Fecha de iniciación: 28 de mayo de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado referente a: Propuesta de aprobación de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, correspondiente al año 2.019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Servicios Sociales, contempla entre sus tareas la atención social primaria y el desarrollo de otros programas dirigidos a la lucha contra la exclusión social para lo cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración, en concreto con la Comunidad de Madrid desde el año 1996.

El 16 de mayo de 2.018 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la atención social primaria, y otros programas, por parte de los Servicios Sociales de las entidades locales, como continuidad al que se encontraba en vigor por aprobación en Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2.017 (Acuerdo N° 16/785).



En la Cláusula Decimoquinta se indica que la vigencia del convenio se establece desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 y que la duración total del Convenio, incluyendo el periodo inicial y en su caso las prórrogas, no podrán extenderse más allá del 31 de diciembre de 2022. En las adendas de prórroga que se suscriban en las anualidades progresivas, se deberán fijar las correspondientes condiciones de contratación y cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Con fecha 23 de octubre de 2018 se aprobó en Junta de Gobierno Local (Acuerdo Nº 4/581) la adenda de prórroga del convenio para el año 2019, que fue remitida por la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Informe de Asesoría Jurídica Nº 92/2018 del 5 de octubre de 2018 e Informe de Intervención del 16 de octubre de 2018) y que no incluía las condiciones de financiación.

Posteriormente, el 10 de diciembre de 2018 esta misma entidad remite el texto definitivo de la prórroga para el año 2.019 que incluye las condiciones de financiación y las cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid, a instancias de su Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo, que son las mismas que se recogen en el convenio.

El día 18 de diciembre de 2018, la Comunidad de Madrid procede a comunicar que con esta misma fecha se ha aprobado, en Consejo de Gobierno, las Adendas de Prórroga de los Convenios de Atención Social Primaria 2019 por lo que se puede proceder a la firma del mismo por parte de este municipio. El día 27 de diciembre de 2.018 (Acuerdo Nº 13/757, de la JGL de 26 de diciembre de 2018) se procede a la firma de la Adenda de prórroga del Convenio por ambas partes (se adjunta copia).

Con fecha 24 de mayo de 2019 Comunidad de Madrid remite el texto de la Adenda de Modificación para 2019, que incluye las siguientes CLAUSULAS y siendo el resumen de las modificaciones el que se indica a continuación:

PRIMERA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA QUINTA: FINANCIACION.

Se incrementa la aportación de ambas partes ascendiendo el importe total del Convenio a 2.625.267,39 € (Comunidad de Madrid: 1.581.339,93 € + Ayto. Móstoles: 1.043.927,46 €)

SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

Se añade el siguiente párrafo:

“En caso de Adenda de modificación del convenio que suponga un incremento en la aportación económica de la Comunidad de Madrid sobre las cantidades inicialmente previstas en el convenio o en cualquiera de sus prórrogas, éstas se harán efectivas con el anticipo a abonar en el mes de julio, o si se suscribiese posteriormente, en el mes siguiente a la fecha de la correspondiente Adenda.

TERCERA: VIGENCIA

La adenda de modificación entrará en vigor desde el momento de su firma.



CUARTA: INTRODUCCIÓN DE UNA NUEVA CLAUSULA DECIMOCUARTA BIS RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DEL ANEXO VI.

Para el mejor cumplimiento de la vigente normativa de Protección de Datos Personales, y dado el carácter de encargado de tratamiento de datos que corresponde a la Entidad Local, se ha considerado conveniente incluir una nueva cláusula que incorpora esta materia al cuerpo del Convenio y un Anexo, al que corresponde el número VI, bajo el título de TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (TDP) SIUSS: ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA.

QUINTA: MODIFICACION DE LOS ANEXOS I, II, III y IV.

Se modifica el Anexo II mediante la introducción de un nuevo programa relativo a las “ayudas para el pago de facturas de energía eléctrica y de gas a consumidores vulnerables”. Asimismo, los Anexos I, III y IV se modifican para ajustarlos al incremento presupuestario mencionado anteriormente.

Segundo: Con la firma de esta Adenda de modificación ambas partes expresan su acuerdo de reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos, considerando prioritarias las actuaciones de prevención que impidan, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación de la Adenda de modificación del Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos, en concreto el artículo 42.1 del citado texto legal que determina que las competencias en materia de servicios sociales así como la gestión del sistema público establecido en dicha Ley corresponderá a la Comunidad de Madrid y a los municipios, por sí mismo o agrupados en mancomunidades, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985 regula como competencias propias de los municipios la participación en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Mostoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2019.*

Segundo: *Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.*



Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, que en su caso, sean procedentes.

Cuarto: Que la Adenda de modificación del Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

19/ 479.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y PUNTO OMEGA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CASA DE ACOGIDA”, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019. EXPTE. SP010/SSO/2019/019.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2019/019
Asunto: Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto “Casa de Acogida”, correspondiente al año 2019.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega
Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.
Fecha de iniciación: 20 de junio de 2.019

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto “Casa de Acogida Solidaria”, correspondiente al año 2019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.

Segundo: La asociación Punto Omega realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementa los programas municipales.

El objetivo del proyecto es desarrollar un plan de intervención integral e individual para fomentar la autonomía de las personas en vulnerabilidad que residen en el dispositivo.



Se garantiza la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, suministros, manutención y productos básicos de higiene y limpieza. Las personas residentes adquieren responsabilidades y hábitos de la vida independiente (realización de tareas domésticas, relación con la comunidad vecinal, etc) junto con el seguimiento individualizado y personalizado por parte del equipo socioeducativo, dotando de experiencias de éxito de la vida autónoma.

El recurso del proyecto facilitará la interacción y recuperación social de las personas en situación de vulnerabilidad social, satisfaciendo sus necesidades básicas y rehabilitación social y acompañándoles en el proceso de cambio personal.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 46.2311.48905.

Sexto: Vistos el Informe Administrativo, la Memoria Justificativa y el Informe Complementario de la Directora de Servicios Sociales de fecha 20 de junio de 2019, de Asesoría Jurídica Nº 11/2019 de fecha 09 de abril de 2019 y Nº 11/2019 (bis) de fecha 02 de julio de 2019 y del Vice interventor de fecha 23 de julio de 2019.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto "Casa de Acogida Solidaria", correspondiente al año 2019.



Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 65.000,00 € con cargo a la partida 46.2311.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores al tratarse de una subvención de pago anticipado.

Tercero: El pago de la subvención concedida se realizará mediante dos anticipos de pago, correspondiendo el primero al 75% de la subvención que se pagará en el mes de mayo y el segundo el 25% restante que se pagará en septiembre, sin exigencia de garantía.

Cuarto: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Quinto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto: Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

Séptimo: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del artículo 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

20/ 480.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ESPACIO DE CONCILIACIÓN Y URGENCIA FAMILIAR”, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019. EXPTE. SP010/SSO/2019/020.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2019/020

Asunto: Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española para el desarrollo del proyecto “Espacio de Conciliación y Urgencia Familiar”, correspondiente al año 2019.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española

Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.



Fecha de iniciación: 26 de febrero de 2.019

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española para el desarrollo del proyecto "Espacio de Conciliación y Urgencia Familiar", correspondiente al año 2019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores (antes Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda), desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.

Segundo: Cruz Roja Española realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementa los programas municipales.

El objetivo del proyecto es proporcionar apoyo y acompañamiento a familias en dificultad y riesgo social durante el periodo de tiempo limitando, ofreciendo una alternativa para la conciliación familiar, y un trabajo conjunto en la búsqueda de soluciones destinadas a salir de dicha situación.

El recurso se presta en el local sito en Avda Carlos V nº 5. Su capacidad es de 28 niños con edades comprendidas entre 1 y 5 años (número de plazas ocupadas a la vez), aunque se dispondrá de 2 plazas para las situaciones de urgencia. Estas 28 plazas se dividen en dos grupos de 14 plazas cada uno (niños de 1 a 2 años y de 2 a 3 años). Existe la posibilidad de incorporación de niños de 3 a 5 años en caso de no estar escolarizados y siempre durante la gestión de su escolarización.

El horario general del espacio será de 8:00 a 16:00 horas. El tiempo máximo de permanencia variará en función de la valoración de la situación económica, social y laboral de la familia. El tiempo mínimo de estancia por día será de 1 hora.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 46.2311.48905.

Sexto: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Servicios Sociales de fecha 26 de febrero de 2019, Informe Complementario de la Directora de Servicios Sociales de fecha 23 de abril de 2019, de Asesoría Jurídica Nº 13/2019 de fecha 05 de abril de 2019, de Patrimonio de fecha 28 de mayo de 2019 y del Vice interventor de fecha 23 de julio de 2019.

Séptimo: Vista la legislación vigente.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Mostoles y Cruz Roja Española para el desarrollo del proyecto “Espacio de Conciliación y Urgencia Familiar”, correspondiente al año 2019.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 73.300,00 € con cargo a la partida 46.2311.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores al tratarse de una subvención de pago anticipado.

Tercero: El pago de la subvención concedida se realizará mediante dos anticipos de pago, correspondiendo el primero al 75% de la subvención que se pagará en el mes de mayo y el segundo el 25% restante que se pagará en septiembre, sin exigencia de garantía.

Cuarto: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Quinto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto: Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

Séptimo: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del artículo 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

21/ 481.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE**



MÓSTOLES PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES JUAN XXIII, PARA EL AÑO 2020. EXPTE. SP010/SA/2019/177.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP010/SA/2019/177
Asunto: Propuesta de aprobación de la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal de personas mayores Juan XXIII, para el año 2020.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Consejería competente en materia de Servicios Sociales.
Procedimiento: Convenio de Colaboración
Fecha de iniciación: 16 de julio de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: Firma de la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal de Personas Mayores Juan XXIII, para el año 2020, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El 24 de abril del 2013 se firmó convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en los pisos tutelados para personas mayores de Móstoles, prorrogado para los años 2014, 2015 y 2016 por acuerdos de la JGL el 19 de noviembre del 2013 por acuerdo nº 13/754 , 4 de noviembre del 2014 con nº de acuerdo 14/732, 27 de octubre de 2015 con nº de acuerdo 12/658 y de 26 de septiembre de 2016, con acuerdo nº 16/530 respectivamente.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Mayores de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores contempla entre sus tareas la gestión del centro RESIDENCIA DE MAYORES, para lo cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración, en concreto con la Comunidad de Madrid. En un principio como residencia de mayores válidos y desde el año 2014 como alojamientos/ pisos tutelados, seguidamente se inician los trámites para realizar el cambio de autorización administrativa por parte de la Comunidad de Madrid de “alojamiento para personas mayores Juan XXIII” autorización que se concede por resolución nº 513, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, con fecha 14 de febrero de 2014, por creación de un Centro denominado



RESIDENCIA PARA MAYORES JUAN XXIII, autorizado el cambio por resolución nº 2103, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, con fecha 19 de julio de 2018.

Tercero: La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 11 de septiembre de 2018 con nº de acuerdo 5/507 adoptó la propuesta de resolución para la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia para Mayores JUAN XXIII, para el año 2019.

Es intención, por ambas partes, seguir colaborando en el año 2020.

Cuarto: El Ayuntamiento de Móstoles es titular del Centro de Residencia Municipal de Mayores de Móstoles, sita en la calle Juan XXIII, nº 6, con una capacidad autorizada de 35 plazas, de las cuales 12 plazas son a convenir para personas dependientes y 23 son destinadas a prestar atención a personas mayores válidas a disposición del propio Ayuntamiento.

Quinto: Que es competencia de los municipios, conforme establece el artículo 46 de la requerida Ley 11/2003, de 27 de marzo, entre otras, la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

Sexto: Que las instituciones firmantes consideran prioritario seguir impulsando la atención a la población mayor dependiente de nuestro Municipio.

Séptimo: La aportación económica de la Comunidad de Madrid, para el año 2020, será de 230.184,72 €, es decir, 52,41 euros/día por cada plaza de persona mayor dependiente ocupada, hasta un máximo de 12 plazas, quedando 23 plazas de personas válidas para que sean provisionadas por parte del Ayuntamiento de Móstoles como así considere. El importe se ha visto incrementado en 628,92 € con respecto año anterior, por ser el año 2020 bisiesto y contar el mes de febrero con 29 días.

Octavo: Visto el Informe del Director General de Presupuesto y Contabilidad por ausencia temporal, de fecha 19 de julio de 2019, de existencia de crédito suficiente en los presupuestos de los años anteriores, para hacer frente a los compromisos derivados de este convenio.

Noveno: Vistos los Informes Administrativo del Coordinador de Mayores de fecha 18 de julio de 2019, de Asesoría Jurídica nº 82/2019 de fecha 22 de julio de 2019, y de Intervención de fecha 24 de julio de 2019.

Décimo: Vista la legislación aplicable:

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: La Formalización de la Adenda de prórroga de Convenio de Colaboración que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos, y en concreto lo referente a la aplicación del artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal de Personas Mayores Juan XXIII.

Segundo: Aprobar el traslado del acuerdo a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Cuarto: Que la Adenda de prórroga del Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DEPORTES

22/ 482.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE UN KIOSCO DE REFRESCOS EN EL POLIDEPORTIVO ANDRÉS TORREJÓN. EXPTE. B029/PAT/2019/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:



Expediente: B029/PAT/2019/002
Objeto: Autorización instalación kiosco de refrescos.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Autorización Demanial
Fecha de Iniciación: 21 de junio de 2019.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero.- En fecha 21 de junio de 2019 se dictó providencia del Concejal de Deportes para tramitar el expediente para mediante pública concurrencia proceder a la autorización para la instalación de un kiosco en el Polideportivo Andrés Torrejón para vender refrescos.

Segundo.- En fecha 7 de junio de 2019 se emite informe técnico de Patrimonio. En dicho informe se fija un canon anual de 1.197,25 excluidos impuestos. (Por cada una de las dos temporadas)

Tercero.- En fecha 24 de junio de 2016 se emitió propuesta del servicio de deportes para redactar las normas reguladoras de la autorización para instalar kiosco de refrescos en el polideportivo Andrés Torrejón

Cuarto.- El Ayuntamiento de Móstoles es titular de los terrenos donde se van a instalar los kioscos. Se ubicarán en el campo de fútbol ubicado en el polideportivo Andrés torrejón.

Quinto.- En fecha 4 de noviembre de 2016 se redactan las normas reguladoras para la autorización para instalar un kiosco de refrescos en el polideportivo Andrés Torrejón

Sexto.- En fecha 10 de julio de 2019 se emite informe jurídico favorable.

Séptimo.- En fecha 18 de julio de 2019 se emite informe de intervención favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto los artículos del 74 al 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico del 84 al 104 de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El artículo 77.1 del Real decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de abril de 1987 establece que el uso común especial de los bienes de dominio público está sometido a licencia o autorización.

Tercero.- El artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece, que cuando el número de autorizaciones se encuentre limitado, se someterán a régimen de concurrencia. En el presente caso, las normas reguladoras de la autorización garantizan la concurrencia pública.

Cuarto.- El Órgano competente para aprobar las condiciones de la autorización es la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en conexión con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



A tenor de lo anterior, en aplicación del artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en conexión con el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye resolver:

Primero.- Aprobar las normas reguladoras para la autorización para instalar un kiosco de refrescos en el polideportivo Andrés Torrejón.

Segundo.- Publicar las citadas normas en el perfil del contratante para que los interesados puedan presentar solicitudes de autorización en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio. Se establece un canon al alza de 1.197,25 euros por kiosco, excluido impuestos, por temporada.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

23/ 483.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2019-2020. EXPTE. C/048/CON/2019-061.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2019-061.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: “CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2019 - 2020”.
Interesado CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana, en la actualidad y en lo que aquí interesa, Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20190001313. Gasto número 201900001224, a imputar con cargo a la aplicación 50-3347-227.06, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a la cantidad de 45.852,75 € más un importe de 9.629,08 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre los meses de septiembre de 2019 y junio de 2020 (10 meses). Se contempla que el contrato pueda ser prorrogado por el mismo periodo, es decir, desde septiembre de 2020 a junio de 2021.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para los SERVICIOS DE “CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2019 - 2020” (Expte. C/048/CON/2019-061), y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 45.852,75 € más un importe de 9.629,08 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2019, corresponderá la cantidad de 22.456,12 €, IVA incluido. Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 50-3347-227.06, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000001313).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

24/ 484.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE CUATRO PISTAS DE TENIS, REPARACIÓN DE CUATRO PISTAS DE TENIS Y RECONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA MULTIUSOS EN EL**



POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C002/CON/2018-081.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C002/CON/2018-081.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS.
Objeto: PROYECTO DE REMODELACIÓN DE CUATRO PISTAS DE TENIS, REPARACIÓN DE CUATRO PISTAS DE TENIS Y RECONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA MULTIUSOS EN EL POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Deportes.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 16/07/2018.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías públicas, en la actualidad y en lo que aquí interesa, Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/169, adoptado en sesión celebrada el 2 de abril de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, a saber:



- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 241.875,31 €
- I.V.A.: 50.793,82 €
- Duración: DOS MESES, sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 5 de abril de 2019 y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

- ALVAC, S.A.
- BADOSPORT Y CONTRATAS S.L.
- CODEREP SPORTS, S.L.U.
- I-MADE GLOBAL SPAIN S.L.
- OBRAS PÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL M.J., S.L.
- TRENTO ARQUITECTURA, S.L.
- TRAUXIA, S.A.
- TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. (TRABIT)
- SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS S.L.
- RAMÓN Y CONCHI, S.A.
- QUALITY SPORT 2014, S.L.
- PROBISA, S.L.
- PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.)

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2019, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la documentación aportada por las mercantiles ALVAC, S.A., TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. (TRABIT), PROBISA, S.L. y PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., quienes fueron admitidas a la licitación por dicho órgano; no así, en el caso de BADOSPORT Y CONTRATAS S.L., CODEREP SPORTS, S.L.U., I-MADE GLOBAL SPAIN S.L., OBRAS PÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL M.J., S.L., TRENTO ARQUITECTURA, S.L., TRAUXIA, S.A., SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS S.L., RAMÓN Y CONCHI, S.A., QUALITY SPORT 2014, S.L., OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.), quienes fueron requeridas para subsanar los defectos u omisiones observados en la documentación aportada en este Sobre o Archivo electrónico nº 1.

Quinto.- En sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el 23 de mayo de 2019, se procedió a la admisión de las mercantiles RAMÓN Y CONCHI, S.A. (RACOSA), CODEREP SPORT, S.L.U. y OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S.L. y al rechazo de las proposiciones presentadas por las mercantiles TRAUXIA, S.A., BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L., I-MADE GLOBAL SPAIN, S.L., TRENTO ARQUITECTURA, S.L., SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS, S.L., OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA) y QUALITY SPORT 2014, S.L., por no haber subsanado total o parcialmente la deficiencias observadas según la cláusula 13 del PCAP.

Igualmente, en la misma sesión, tuvo lugar la apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los siete licitadores admitidos y cuya proposición económica, fue la siguiente:

1. ALVALC, S.A.: *Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación: 12,06% (doce con seis por ciento). Declaración sobre Convenio Colectivo.*
2. CODEREP SPORT, S.L.U.: *Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación: 5,5% (cinco con cinco por ciento). Declaración sobre Convenio Colectivo.*
3. OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S.L.: *Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación: 10% (diez por ciento). Declaración sobre Convenio Colectivo.*
4. PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.: *Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación: 0% (cero por ciento).*
5. PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.: *Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación: 8,56% (ocho con cincuenta y seis por ciento). Declaración sobre Convenio Colectivo.*
6. RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA): *Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación: 13,10% (trece con diez por ciento).*
7. TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. (TRABIT): *Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación: 9,73% (nueve con setenta y tres por ciento).*

Sexto.- Con fecha 30 de mayo de 2019, se evacua informe técnico, suscrito por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas y el Arquitecto Técnico Municipal, de valoración de las proposiciones presentadas, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 25 de junio de 2019, cuyo resumen es el siguiente:

“1.1 – Cuadro puntuación oferta económica:

ORDENADO POR OFERTA			
	EMPRESA	Baja ofertada (%)	Puntuación oferta económica
1	RAMÓN Y CONCHI, S.A. (RACOSA)	13,10 %	250,00
2	ALVALC, S.A.	12,06 %	230,15
3	OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S.L.	10,00 %	190,84
4	TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. (TRABIT)	9,73 %	185,69
5	CODEREP SPORT, S.L.U.	5,50 %	104,96
6	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	0,00 %	0,00

Por todo lo cual, y en base a la puntuación obtenida por cada una de las empresas, y su adecuación a las cláusulas y prescripciones contenidas en los pliegos que rigen la



contratación , se propone la adjudicación del Contrato a la mercantil RAMON Y CONCHI, S.A. (RACOSA), siendo el importe total máximo del contrato de 210.189,64€ + 21 % de IVA.”

Séptimo.- El Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, a la vista de la propuesta formulada el 11 de junio de 2019, por la Mesa de Contratación, por su Decreto de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/367 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de Junio de 2019, resolvió requerir a la mercantil a la mercantil RAMON Y CONCHI, S.A. (CIF: A-28970614), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 10.509,48 €.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil RAMON Y CONCHI, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato administrativo de obras del PROYECTO DE REMODELACIÓN DE CUATRO PISTAS DE TENIS, REPARACIÓN DE CUATRO PISTAS DE TENIS Y RECONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA MULTIUSOS EN EL POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C002/CON/2018-081), a la mercantil RAMON Y CONCHI, S.A. (CIF: A-28970614), con una baja del 13,10 % y un importe total de 210.189,64€, más el 21% de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, por un plazo de DOS MESES, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que sea admisible la posibilidad de prórroga y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 210.189,64€, más el 21% de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará, con cargo a la aplicación 25-3401-632.18, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000000533).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

25/ 485.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE CANARIAS. EXPTE. C/002/CON/2019-090 (C/079/CON/2017-020).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2019-090 (C/079/CON/2017-020)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Objeto: MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE CANARIAS.
Interesado: Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
Procedimiento: Aprobación de proyecto de obra, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud, nombramiento de la Dirección facultativa y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco.
Fecha de iniciación: 18/07/2019.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, en la actualidad y en lo que aquí interesa, Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo 19/456 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2017-020), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), por un importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputó, por lo que respecta a 2017, con cargo a las aplicaciones: 33-1533-619.14; 33-1533-619.21 y 33-1533-619.22, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000779).



Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 21 de agosto de 2017 con la mercantil adjudicataria, publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 216, de 8 de septiembre de 2017.

Tercero.- Mediante Acuerdo 11/484, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2017, se designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 18 de julio de 2019 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, para la adjudicación, como contrato de obras derivadas del referido Acuerdo Marco, del "Proyecto de MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE CANARIAS", a la que se acompaña: Proyecto de obras, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, informe de disponibilidad de los terrenos, Acta de Replanteo, Informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Se encuentran incorporados los documentos contables de Propuesta de Aprobación de Gasto nº 20190000001553 y RC nº 2/2019000001769 de fechas 21 de junio de 2019 y 3 de julio de 2019, respectivamente.

Sexto.- Con fecha 26 de julio de 2019, se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segunda.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercera.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud, durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarta.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán



al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinta.- De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 5 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos basados en acuerdos marco o en sistemas dinámicos de adquisición se regirán por la normativa aplicable a estos.”

Sexta.- El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el proyecto de MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE CANARIAS, de Móstoles, junto con el Estudio de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos del Departamento de Infraestructuras, Vías y Obras de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos y, al Técnico de Parques y Jardines, de la Concejalía de Transición Ecológica y Seguridad de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras de la Ciudad de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las obras de MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE CANARIAS, DE MÓSTOLES, por un importe de 69.180,08 €, IVA incluido y, un plazo de ejecución de TRES MESES, desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 €, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 19/456, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 31 de julio de 2017 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-619.22 del Presupuesto vigente, según consta en el RC nº 2/2019000001769.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.



Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

26/ 486.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. INSTALACIÓN MESAS MERENDERO EN EL PARQUE NELSON MANDELA. EXPTE. C/002/CON/2019-095 (C/079/CON/2017-020).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2019-095 (C/079/CON/2017-020)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Objeto: INSTALACION MESAS MERENDERO EN EL PARQUE NELSON MANDELA.



Interesado: Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
Procedimiento: Aprobación de proyecto de obra, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud, nombramiento de la Dirección facultativa y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco.

Fecha de iniciación: 23/07/2019.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, en la actualidad y en lo que aquí interesa, Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 19/456 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2017-020), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), por un importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputó, por lo que respecta a 2017, con cargo a las aplicaciones: 33-1533-619.14; 33-1533-619.21 y 33-1533-619.22, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000779).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 21 de agosto de 2017 con la mercantil adjudicataria, publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 216, de 8 de septiembre de 2017.

Tercero.- Mediante Acuerdo 11/484, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2017, se designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 23 de julio de 2019 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, para la adjudicación, como contrato de obras derivadas del referido Acuerdo Marco, del "Proyecto de INSTALACION MESAS MERENDERO EN EL PARQUE NELSON MANDELA", a la que se acompaña: Proyecto de obras, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, informe de disponibilidad de los terrenos, Acta de Replanteo, Informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Se encuentran incorporados los documentos contables de Propuesta de Aprobación de Gasto nº 20190000001726 y RC nº 2/20190000001919 de fechas 9 de julio de 2019 y 18 de julio de 2019, respectivamente.

Sexto.- Con fecha 26 de julio de 2019, se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primera.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segunda.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercera.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud, durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarta.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinta.- De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 5 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos basados en acuerdos marco o en sistemas dinámicos de adquisición se regirán por la normativa aplicable a estos.”

Sexta.- El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el proyecto de **INSTALACION MESAS MERENDERO EN EL PARQUE NELSON MANDELA**, de Móstoles, junto con el Estudio de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos del Departamento de Infraestructuras, Vías y Obras de la Concejalía de



Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos y, al Técnico de Parques y Jardines, de la Concejalía de Transición Ecológica y Seguridad de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: *Adjudicar a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras de la Ciudad de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las obras de INSTALACION MESAS MERENDERO EN EL PARQUE NELSON MANDELA, DE MÓSTOLES, por un importe de 17.549,99 €, IVA incluido y, un plazo de ejecución de DOS MESES, desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.*

Tercero: *Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 €, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 19/456, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 31 de julio de 2017 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-619.22 del Presupuesto vigente, según consta en el RC nº 2/2019000001919.*

Cuarto: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

Quinto: *La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 3 de septiembre de 2019, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlín Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a 09 de octubre de 2019.